

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

(COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS)

**COMPRA DIRECTA A VARIOS PROVEEDORES EN EL MARCO
DE LA LEY PROVINCIAL N° 14.812 CONVALIDADA MEDIANTE
ORDENANZA MUNICIPAL N°12.606**



**QUILMES
GOBIERNO**

2017

SECRETARIA: SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE N°: 4091-22625-S-2017

OBJETO:

“Contratación de refuerzo en el servicio de recolección de montículos y ramas en la vía pública”.



PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil)

ARTÍCULO 1°: Llamase a participar en la cotización por la cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita la” *Contratación de refuerzo en el servicio de recolección de montículos y ramas en la vía pública*”, conforme Solicitud de Pedido N°3779/2017, que incluye la provisión de cuatro cuadrillas, compuestas cada una por 2 camiones tipo volcador con chofer, 1 retroexcavadora con chofer, y 2 personas para cumplimentar las tareas asignadas , por un período de dos meses .

ARTÍCULO 2°: El Pliego de Bases y Condiciones al sólo efecto informativo podrá ser descargado desde el sitio web de la Municipalidad de Quilmes (<http://www.quilmes.gov.ar/servicios/pliegos-por-emergencia.php>). El ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y normas aclaratorias, si las hubiere deberán ser entregados por el Municipio con la intervención del Secretario del área para la presentación de la oferta. Pudiendo retirarse gratuitamente por los invitados en la Dirección General de Compras sita en la calle Alberdi N°500 -3° piso de la localidad de Quilmes.

ARTÍCULO 3°: La Dirección General de Compras invitará a cotizar a 3 (tres) firmas como mínimo. El acto de apertura de las propuestas se llevara a cabo dentro de los 15 días corridos posteriores a la recepción de dichas invitaciones por las firmas. Se dejará debida constancia de la fecha de recepción de la invitación.

ARTÍCULO 4°: Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes del presente llamado deberán ser efectuados mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad y notificada a cada oferente. -

Todo oferente que tenga dudas sobre cualquier parte de los documentos o contenidos del presente Pliego podrá solicitar aclaraciones ante la autoridad convocante, siempre que sean efectuadas hasta (3) tres días antes de la fecha fijada para el acto de apertura.

RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 5°: La presentación de ofertas al presente llamado a cotizar implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (LOM), el Reglamento de Contabilidad, el Reglamento de Contrataciones Compras y suministros de la Municipalidad de Quilmes, la Ley Provincial N° 14.812, la

Ordenanza Municipal Nº 12.606 y el Decreto DECTO-2017-52-E-GDEBA-GPBA; aceptando someterse a todas las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 6°: Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto, con toda la documentación al día, en el Registro de Proveedores de la Comuna. –

ARTÍCULO 7°: Las propuestas se entregarán en sobre o bulto cerrado, el cual deberá contener el sobre Nº 1 con toda la documentación que se detalla en el Artículo 10 del presente pliego y sobre Nº 2 con el formulario de la propuesta económica. -

ARTÍCULO 8°: El sobre o bulto cerrado que contiene el sobre nº 1 y nº 2 deberá indicar en forma destacada el nombre y domicilio del oferente, número de expediente, y elemento a adquirir. Quedará a criterio de los funcionarios presentes otorgar un plazo de gracia no mayor a las 48 hs para que el oferente complete la documentación faltante o errónea excepto lo previsto en el los supuestos del Artículo 14. –

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 9°:

El Sobre Nº 1 deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- I. Constancia de constitución de garantía de mantenimiento de la oferta;
- II. Constancia de invitación para cotizar.
- III. Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y normas aclaratorias, si las hubiere, entregados por el Municipio con la intervención del Secretario del área, firmados en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales y técnico.
- IV. Consignación de correo electrónico donde se tendrán por validas todas las comunicaciones.

Si se trata de una persona física:

- a) Datos de identificación (nombres y apellido completos, tipo y número de documento de identidad y domicilio) acreditándolo con fotocopia de DNI;
- b) Manifestación de bienes firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;



- c) Impresión original de la última declaración jurada del impuesto a las Ganancias, con su correspondiente constancia de presentación;
- d) Impresión Original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, con sus correspondientes constancias de presentación;
- e) Impresión Original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de IVA, con sus correspondientes constancias de presentación;
- f) Constancia de pago de los últimos tres períodos de Autónomos;
- g) En caso de ser monotributista, constancia de pago de los últimos tres períodos de dicha obligación.

Toda la documentación debe estar firmada por el oferente, representante legal o apoderado. En caso de no presentar documentos originales, se aceptarán copias certificadas por Escribano Público y, eventualmente, legalizadas por Colegio si éste no pertenece a la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. No obstante, ello también se admitirá la presentación de documentación original en la Dirección General de Compras donde se tomará una copia y se le dará el carácter de copia fiel.

Los comprobantes a que hacen referencia los puntos c, d, e, f y g serán los correspondientes a los períodos vencidos hasta el mes inmediato anterior al de la apertura. –

Si se trata de una persona jurídica:

- a) Contrato social y estatuto vigente ;
- b) Últimos 2 (dos) Balances firmados por Contador certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- c) Impresión original de la última declaración jurada del impuesto a las Ganancias, con su correspondiente constancia de presentación;
- d) Impresión Original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, con sus correspondientes constancias de presentación;
- e) Impresión Original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de IVA con sus correspondientes constancias de presentación;



Toda la documentación debe estar firmada por el representante legal o apoderado. En caso de no presentar documentos originales, se aceptarán copias certificadas por Escribano Público y, eventualmente, legalizadas por Colegio si éste no pertenece a la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. No obstante, ello también se admitirá la presentación de documentación original en la Dirección General de Compras donde se tomará una copia y se le dará el carácter de copia fiel.

Los comprobantes a que hacen referencia los puntos c, d y e, serán los correspondientes a los períodos vencidos hasta el mes inmediato anterior al de la apertura. –

EN AMBOS SUPUESTOS, FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACION QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- a) VTV (correspondiente al momento de la contratación).
- b) Título Automotor (en caso de no ser propietario al 100% traer uso de explotación).
- c) Constancia de pago actualizado, de patente de los vehículos involucrados o comprobante de exención.
- d) Póliza de seguro vigente de los vehículos involucrados.
- e) Comprobante de pago del seguro de los vehículos involucrados.
- f) Copia DNI titular del vehículo y personal involucrado.
- g) Cédula Verde.
- h) Cédula azul, en caso de corresponder.
- i) Registro de conducir adecuado al tipo de vehículo. El mismo deberá estar vigente durante todo el período de la contratación.

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 10°: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida asignada. La misma se redactará por duplicado, en lo posible escrita perfectamente en procesador de texto y/o planilla de cálculo (en caso de corresponder), de sistema computarizado. Las fojas deberán estar firmadas por el proponente o su representante legal debidamente acreditado. Cada renglón se formulará en precio unitario y total, y en caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero de ellos para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se

formulará en letras y números y en la unidad de cuenta oficial de la República Argentina (Pesos). -

Los precios serán consignados en letra y números; si existiere diferencia entre ambos se tomarán como validos los primeros. Todos los costos y gastos, etc. que legalmente se deriven de la prestación, se considerarán incluidos en los precios cotizados. -

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 11°: Los oferentes deberán mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha del acto de apertura de las ofertas. El plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará automáticamente por otro similar, salvo que el oferente manifieste por escrito, durante la vigencia del primero término, su voluntad contraria.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuese retirada, el proponente perderá el depósito de garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de las acciones a que hubiere lugar. -

ARTÍCULO 12°: Las ofertas presentadas serán afianzadas por el proponente en un importe igual al cinco por ciento (5%) de la oferta. Esta podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

1) Dinero efectivo que deberá ser depositado en la Tesorería de la Municipalidad. En el presente caso, los oferentes deberán acompañar la constancia de constitución del depósito juntamente con la propuesta. -

2) Fianza o aval otorgado por entidad bancaria oficialmente reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división de excusión. -

3) Póliza de seguro de caución otorgada en condiciones del punto 2), por institución oficialmente reconocida para ello. -

Si la garantía se constituyere en alguna de las formas previstas en los incisos 2) y 3), su duración en el tiempo, deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y el de su posible prórroga. -

4) Pagaré sellado según Ley.-

ARTÍCULO 13°: Si un oferente formulara dos o más cotizaciones por un mismo renglón vinculadas con las características del servicio a cotizar, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la cotización de mayor importe. –

APERTURA DE SOBRES

ARTÍCULO 14°: Las propuestas serán abiertas y examinadas por el Director General de Compras conjuntamente con el Coordinador de Licitaciones y un funcionario perteneciente a la Secretaria Legal y Técnica, labrando por escrito el acta respectiva en la cual se deje debida constancia de lo sucedido.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 15°: Serán causas de rechazo de la oferta las siguientes:

- a) Falta total o parcial de garantía del mantenimiento de la oferta.
- b) Enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
- c) Falta del pliego presentado de acuerdo al art. 9 punto III.
 - Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de propuestas podrán surtir efecto durante su posterior estudio.
 - En caso de rechazarse la propuesta, quedará reservada en el archivo de la Dirección General de Compras para ser retirada por el interesado.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 16°: Durante los dos (2) días posteriores al acto de apertura, las ofertas serán exhibidas en la sede de la Dirección General de Compras en el horario de 08:30 a 13:30 hs. a los fines que, dentro del mismo plazo común, todos los oferentes puedan examinarlas y formular eventuales impugnaciones que estimen pertinentes. Cumplido el mismo, se considerará concluido el período de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación. Las impugnaciones serán resueltas por el Departamento Ejecutivo en el mismo acto por el que se disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 17°: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte más conveniente para los intereses de la Comuna. En el supuesto que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, podrá requerirse a todos los oferentes que mejoren su oferta en precio, a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal.-

ARTÍCULO 18°: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, siempre que no se supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, se llamará a los proponentes de las mismas, a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se le fijará al efecto. De subsistir la igualdad, se los llamará a fin de adjudicar por sorteo.

ARTÍCULO 19°: Resuelta la adjudicación y aceptada la orden de compra por el contratista, se procederá a devolver las garantías a quienes no resulten adjudicatarios.-

ARTÍCULO 20°: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.-

La Municipalidad podrá adjudicar todos los elementos ofertados a uno solo de los oferentes, o cada uno de los mismos a distintos oferentes, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.-

CONTRATO

ARTÍCULO 21°: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, se confeccionará la Orden de compra otorgando al adjudicatario un plazo de cinco (5) días para constituir la garantía del contrato, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total. Contra la presentación de ésta garantía, se firmara el contrato, se entregará la Orden de Compra y se devolverá la garantía de la oferta, oportunamente constituida.-

ARTÍCULO 22°: Si vencido el término fijado al efecto, el oferente no hubiere cumplimentado la obligación de afianzamiento, se considerará dicha circunstancia como incumplimiento y consecuentemente se dispondrá a la anulación de la orden de compra aplicándose las penalidades establecidas en el Artículo 24.-

La garantía de contrato prevista en el presente artículo será devuelta al adjudicatario una vez que hubiere finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin observaciones por parte de la Comuna.-

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 23°: El o los adjudicatario deberán cumplir con la totalidad del servicio objeto del contrato, dentro de los plazos fijados en el presente. Vencido el plazo sin que el servicio fuera realizado, o en el caso de no realizarlo en total conformidad de la

Municipalidad, se intimará su cumplimiento en debida forma, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades para tal supuesto.-

Asimismo se tomará como incumplimiento del contrato todas aquellas prácticas prohibidas, que incluyen: I) una “práctica corrupta”, que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte. II) una “práctica fraudulenta” que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (III) una “práctica coercitiva” que consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte; (IV) una “práctica colusoria” que es un acuerdo entre DOS (2) o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte; y (v) una “práctica obstructiva” que consiste en: (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión de LA MUNICIPALIDAD o de LA SECRETARÍA.

La verificación de una práctica prohibida dará lugar a la resolución del contrato y se dará intervención inmediata a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes.-

PENALIDADES

ARTÍCULO 24°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

1) A los proponentes:

Por el desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

2) A los adjudicatarios:

a) Por incumplimiento contractual, multa por mora que será del 0,25% diario del valor total de la adjudicación.

b) Por falta de constitución de la garantía de contrato, incumplimiento parcial o total del contrato: rescisión del contrato, pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consista en la ejecución periódica del mismo: multa del cinco (5%) por ciento sobre lo que dejare de realizar, rescisión del contrato y pérdida de la garantía de contrato y diferencia del precio a su cargo por la provisión de un tercero del servicio incumplido.

d) Cuando debidamente notificado se niegue o no concurra a suscribir el contrato (en caso de corresponder), pérdida proporcional o total de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

e) Por transferencia del contrato sin el conocimiento y autorización de la Municipalidad perdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 25°: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución total del contrato. En caso de incumplimiento del contrato se le adjudicará a la segunda mejor oferta y estará a cargo del primero la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Comuna.-

ARTÍCULO 26°: Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la Comuna.-

Las razones de fuerza mayor o fortuita deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho

vencimiento. Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.-

CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 27°: El contratista debe cumplir por si las obligaciones asumidas. Solo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento expreso del municipio, previa demostración que el cesionario brinde idéntica calidad de prestación y garantía. Sin perjuicio de lo cual, el contratista seguirá manteniendo en forma solidaria su responsabilidad.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTÍCULO 28°: La presente contratación consiste en la recolección de montículos, ramas y hojas en la vía pública, durante el período de dos meses.

- a) Al momento de iniciar las tareas, deberá acompañar nómina del personal que cubrirá el servicio durante la contratación con su correspondiente constancia de inscripción.
- b) ART vigente durante todo el período de contratación, con listado donde conste la inclusión del personal identificado en el punto anterior.
- c) Constancia de pago de ART del personal involucrado.
- d) Cargas sociales del personal involucrado, formulario 931 AFIP SUSS vigente.
- e) Pago de formulario 931 AFIP SUSS vigente.

En caso de haber alguna modificación en la nómina del personal que prestará el servicio, deberá informarla a la Municipalidad por escrito en un plazo no menor a las 48 horas.

DOCUMENTOS INCORPORADOS:

ARTÍCULO 29°: El contratista se obliga a entregar toda la documentación atinente al servicio de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el presente.

MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 30°: Todos los materiales, artefactos y accesorios utilizados, serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase.

CERTIFICACIONES y PAGOS

ARTÍCULO 31°: La SECRETARÍA de Servicios Públicos designará el personal de su dependencia que analizará y evaluará la calidad del servicio prestado, aprobando y

certificando las tareas realizadas, para posteriormente, siguiendo el circuito administrativo, ser abonado por la Tesorería.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 32°: El Contratista deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, que sea ineludible realizar ante entidades Oficiales Provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas proveedoras de energía eléctrica, gas, teléfonos y toda otra que corresponda. No reconocerá ampliación de plazos por atrasos en la obtención de los permisos de inspección, aprobaciones y/u otra circunstancia que deberá tener en cuenta el Contratista.-

El contratista es responsable como empleador de los chóferes y de todo el personal que utilice para prestar el servicio comprometido, debiendo afrontar el pago de los sueldos, cargas sociales, aportes y contribuciones de Ley correspondientes y de los seguros por riesgos de trabajo y de todo lo que haga a la relación de trabajo del personal utilizado. Por ello, el contratista será expresamente responsable de cualquier reclamo que efectué o pudieran efectuar las personas vinculadas al servicio, quedando expresamente establecido que no existe relación laboral alguna entre La Municipalidad y el personal utilizado por el contratista para el cumplimiento del presente.

El contratista asume la obligación de designar choferes con licencia de conducir habilitante en atención al tipo de vehículo a conducir. El contratista expresamente manifiesta que el chofer que contrate para el cumplimiento del presente contrato, no posee ni poseerá vinculación alguna con la Municipalidad.

Previo a efectivizarse algún pago, el Contratista que tenga domicilio comercial radicado en el Partido de Quilmes deberá demostrar e que se encuentra al día con los tributos Municipales de este Partido. La Dirección de Tesorería General constatará que se encuentre al día con los dichos tributos. De no estarlo se compensará de conformidad con la redacción del Art. 130 bis Dec. Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. (Texto según Ley 11.838 y sus modificatorias).-

La Agencia de Recaudación Quilmes (ARQUI) centralizará los requerimientos que efectúa la Dirección de Tesorería General, para que el estado de cuentas y de consolidaciones de deuda que hubiere sea informado a dicha Dependencia.-

DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 33°: El oferente, o el que resultare adjudicatario de la presente contratación, reconoce y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes citadas en el presente, y acepta la jurisdicción de los tribunales del Departamento Judicial de Quilmes.-